

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Diciembre nueve (09) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.*

RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, diciembre nueve (09) de octubre de
2021

**PROCESO CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE CARLA MARIA ROBLES MEJIA Y OTROS
ASUNTO ADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00381-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderada judicial, por los señores **CARLA MARIA ROBLES MEJIA, LUIS RAFAEL ROBLES GALVEZ, DANIEL MOISES ROBLES CERVANTES, CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería a la **Dr. WILDER ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ**; como apoderado judicial del señor señores **CARLA MARIA ROBLES MEJIA, LUIS RAFAEL ROBLES GALVEZ, DANIEL MOISES ROBLES CERVANTES, CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Concédasele a la solicitante el amparo de pobreza, que regula los artículos 152 y 153 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito